

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL** ECP-TI- 00079-2022.  
**Nº 110-2022-MPSM**

Tarapoto, 09 de setiembre del 2022

**VISTO:**

En sesión Ordinaria N° 21-2022, de fecha 09 de setiembre del 2022, se debatió el Dictamen N° 16-2022-CODL-MPSM, quien eleva al Concejo la Solicitud de Inscripción del Bien Inmueble Ubicado Frente al Jr. 06 de agosto Intersección con el Jr. 01 de Julio Cdra. 03 – Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Conforme al literal c), del artículo 94º del Reglamento Interno del Concejo Provincial de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2020/MPSM, le corresponde a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local, pronunciarse sobre asuntos que deben ser resueltos por el concejo municipal, relacionados con lo demás que le encomienda.

**Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**

**Decreto Supremo N° 130-2001-EF**

"Artículo 7.- Las inscripciones a ser realizadas al amparo del presente Decreto Supremo, comprenden los siguientes actos:"

- a) Inmatriculación.
  - b) Inscripción del dominio.
  - c) Aclaraciones y rectificaciones de los asientos registrales que lo ameriten, bien sea por inmatriculación o demás inscripciones efectuadas.
  - d) Declaratorias o constataciones de fábrica, así como ampliaciones o aclaraciones de la descripción de fábrica. (\*)
- (\*) Inciso modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, publicado el 15 marzo 2008, cuyo texto es el siguiente:
- d) Declaratorias o constataciones de fábrica, así como ampliaciones o aclaraciones de la descripción de fábrica, demolición."
  - e) Inscripción, aclaración o rectificación de áreas, linderos y/o medidas perimétricas.
  - f) Inscripción o modificación de la lotización.
  - g) Independizaciones, acumulaciones, desmembraciones y fraccionamientos.
  - h) Numeración.
  - i) Cancelación de inscripciones o anotaciones relacionadas a derechos personales o reales, incluyendo los de garantía que conforme a ley se encuentren extinguidos.

- j) Cancelación de cargas, gravámenes, limitaciones u otras restricciones al uso de la posesión y/o propiedad que conforme a ley se encuentran extinguidas y que afecten el libre uso y disponibilidad de los inmuebles.
- k) Constitución de servidumbres activas y pasivas.
- l) Cualquier derecho real cuya titularidad corresponda al Estado o a las entidades públicas.
- m) Actualización del destino de los aportes reglamentarios.
- n) Cualquier otro acto cuya inscripción sea necesaria para el saneamiento legal de los inmuebles de propiedad estatal.

Que, mediante **Informe N° 20-2022-OCP/MPSM**, de fecha 27 de julio del 2022, el Sr. Benjamín Morí Sánchez y la Arq. Cristina del Carmen Ramírez Ahumada, de la Oficina de Control Patrimonial, remiten información al Jefe de la Oficina de Control Patrimonial con respecto a Inscripción de bien inmueble con aprobación del Concejo Municipal, del terreno ubicado frente al Jr. 06 de Agosto, intersección con el Jr. 01 de Julio cuadra 3, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín.



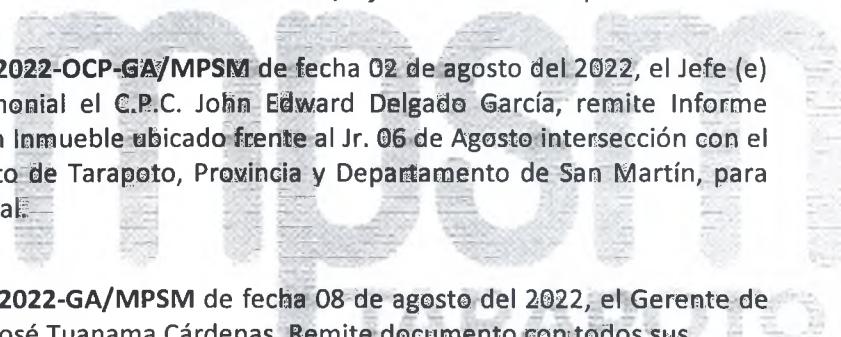
Que, mediante **Informe N° 118-2022-OCP-GA/MPSM**, de fecha 01 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, CPC. John Edward Delgado García, solicita Opinión Legal para inscripción del Bien Inmueble ubicado frente al Jr. 06 de Agosto intersección con el Jr. 01 de Julio cuadra 3, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín, al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.



Que, mediante **Informe Legal N° 139-2022-OAJ/MPSM**, de fecha 02 de agosto del 2022, el Dr. Abog. Jhon Tafur Puerta, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa en atención al documento de referencia al Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, lo siguiente:

- *Resulta PROCEDENTE la aprobación por parte del Concejo Municipal de la INMATRICULACIÓN como primera Inscripción de Dominio en Registros Públicos del predio objeto de análisis en condición de ÁREA DE RECREACIÓN, a favor de la Municipalidad.*

Que, mediante **Informe N° 121-2022-OCP-GA/MPSM** de fecha 02 de agosto del 2022, el Jefe (e) de la Oficina de control patrimonial el C.P.C. John Edward Delgado García, remite Informe Técnico, para Inscripción de Bien Inmueble ubicado frente al Jr. 06 de Agosto intersección con el Jr. 01 de Julio cuadra 03, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, para Aprobación del Concejo Municipal.



Que, mediante **Informe N° 060-2022-GA/MPSM** de fecha 08 de agosto del 2022, el Gerente de Administración, Econ. Segundo José Tuanama Cárdenas, Remite documento con todos sus

actuados al Gerente Municipal y solicita se agende en Sesión de Concejo la solicitud de inscripción del bien inmueble ubicado frente al Jr. 06 de Agosto, intersección con el Jr. 01 de Julio, cuadra 03 – Distrito de Tarapoto, Provincial y Departamento de San Martín, en condición de área de recreación, a favor de esta Municipalidad, a fin de ser debatido por el Concejo Municipal Provincial de San Martín, y luego se continué con los trámites pertinentes.

Según se observa del documento de la referencia, el predio ubicado con frente al Jr. 6 de agosto, intersección con el Jr. 1 de Julio C-3, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región de San Martin, no cuenta con título de propiedad o antecedente registral alguno en los

Registros Públicos. Siendo que esta área viene siendo ocupada por la población como AREA DE RECREACIÓN PÚBLICA por más de 20 años.

Cabe señalar que, se advierte que el predio en mención carece de propietario alguno con título debidamente inscrito en Registros Públicos (carece de propietario particular), por lo que, se encuentra bajo la administración de la Municipalidad Provincial de San Martín como gobierno local, sin embargo, existe posesión por parte de los vecinos que lo utilizan como área de recreación. Ante esto, es preciso tener en consideración el artículo 4 del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, que a la letra señala "*Los terrenos ocupados por posesiones informales y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal se inscriben en el registro de Predios a nombre del estado, representado por la Municipalidad Provincial, a cargo de la formalización de la propiedad, dejando constancia en la partida matriz del predio que el mismo se encuentra en proceso de formalización*", señalando además que, "*Las Municipalidades Provinciales, en su condición de representantes del Estado, se encuentran legitimados para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el Registro de Predios (...)*". En consecuencia, esta Municipalidad se encuentra facultada para solicitar la INMATRICULACIÓN como primera inscripción de dominio del predio antes citado.

De conformidad al Artículo 58 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente. Por ello, estando que el predio objeto de análisis se encuentra bajo administración municipal, corresponde al Concejo Municipal Provincial de San Martín aprobar su inmatriculación como primera inscripción de dominio a favor de esta Comuna.

De acuerdo al Artículo 101 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, la primera inscripción de dominio de los predios del estado se efectúa por la SBN o por los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, según corresponda, sin perjuicio de las competencias otorgadas por Ley a otras entidades, y tiene como finalidad identificar y delimitar los predios de propiedad del Estado, y lograr su inscripción en el Registro de Predios correspondiente. Sin embargo, para el caso de las Municipalidades, estas actuarán teniendo en cuenta la Ley N° 27972 y en forma supletoria el precipitado decreto supremo, por cuanto, está última en su artículo 260 inciso 260.1 prescribe que "*Los gobiernos locales efectúan el saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad*

*y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada Ley y el Artículo 20 de TUO de la Ley, en mérito al Acuerdo de Concejo respectivo".*

#### **POR LO TANTO:**

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes, 09 de setiembre de 2022, el Concejo Municipal APROBÓ, por UNANIMIDAD, el siguiente **ACUERDO:**

**SE ACUERDA:**

**Artículo 1°. – APROBAR**, el inicio del Proceso No Contencioso de Título Supletorio – Inmatriculación respecto al terreno ubicado frente al jr. 6 de agosto, Intersección con el Jr. 1 de Julio C-3, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín. con un área de 164.12 M<sup>2</sup>, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

a) **UBICACIÓN:** El Predio urbano matriz; se encuentra ubicado frente al jr. 6 de agosto, Intersección con el Jr. 1 de Julio C-3, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín.

b) **MEDIDAS Y LINDEROS:**

- **Por el Frente:** Con una línea quebrada de tres tramos, partiendo de izquierda a derecha; primer tramo con **2.28 ml**; segundo tramo con una línea ligeramente inclinada hacia la izquierda con **7.99 ml**; tercer tramo con una línea ligeramente inclinada hacia la izquierda con **2.16 ml**, estos tres tramos colinda con el Jr. 6 de Agosto.
- **Por el Lado Derecho:** Con una línea quebrada de dos tramos; primer tramo con **11.71 ml**; segundo tramo con una línea ligeramente inclinada hacia la izquierda con **8.63 ml**, estos dos tramos colindan con el Jr. 1 de Julio C-3.
- **Por el Lado Izquierdo:** Con **21.16 ml**, Colinda con pasadizo de uso común.
- **Por el Respaldo o fondo:** Con una línea quebrada de tres tramos, partiendo de izquierda a derecha; primer tramo con **1.16 ml**; segundo tramo con una línea ligeramente inclinada hacia la izquierda con **1.59 ml**; tercer tramo con una línea ligeramente inclinada hacia la izquierda con **1.54 ml**, estos tres tramos Colinda con pasadizo de uso común.

c) **AREA: 164.12 m<sup>2</sup>.**

d) **PERÍMETRO: 58.22 ml.**

**Artículo 2°. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración que a su vez de la Oficina de Control Patrimonial realice todos los trámites correspondientes.

**Artículo 3°. – ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad [www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe).

C.c  
AL;  
GM;  
**GA**  
SG;  
OIS;  
OII y  
Archivo

